



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 125/2024

De 14 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

### APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONST. CAMAL MUNICIPAL MUNICIPIO DE LLALLAGUA" CUCE: 24-1507-00-1475513-1-1

#### VISTOS:

El proceso de contratación para la ejecución de la obra "Const. Camal Municipal Municipio De Llallagua" CUCE: 24-1507-00-1475513-1-1 y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 302 parágrafo I, numeral 35 de la Constitución Política del Estado, señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

**Que**, el artículo 16 núm. 8) de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales prevé como atribución del Concejo Municipal "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

**Que**, por mandato del artículo 2 de la Ley Municipal N° 421/2024, de 10 de julio de 2024 se modifica el artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios N° 185/2018 con el siguiente texto: "**CONTRATOS QUE REQUIEREN DE LA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL**". I. Los contratos de bienes, obras y servicios, que por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación del Concejo Municipal son los siguientes: ... e) Contrato de Bienes, Obras y Servicios cuyas cuantías sean igual o superen los bs. 200.000.-

**II. EL EJECUTIVO MUNICIPAL, DEBERÁ REMITIR LOS CONTRATOS UNA VEZ SUSCRITOS AL CONCEJO MUNICIPAL, PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN LOS MISMOS QUE SOLO PODRÁN SER EJECUTADOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL ENTE FISCALIZADOR.**

III. El Concejo Municipal, aprobará o rechazará el contrato remitido en un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos a partir de su recepción, cualquier observación, aclaración o solicitud de información dirigida al Ejecutivo Municipal interrumpirá el plazo para su aprobación, el mismo que empezará a correr nuevamente a partir de la consideración de la nueva documentación por el Concejo Municipal, conforme a lo establecido en NB-SABS...".

#### CONSIDERANDO:

**Que**, La Comisión de Calificación según Memorándum RESPONSABLE RPC/RPA N° 119 de fecha 20 de septiembre del 2024, se procedió a designar a los funcionarios Públicos:

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



- Ing. Wilder Achaya Huanca
- Ing. Omar Cruz Villegas
- Constancio Marcani Cuizara
- Cr. Gral. Pablo Orellana Hinojosa

**Que**, Conforme el acta de recepción de propuestas se puede advertir que los proponentes presentaron sus propuestas electrónicas dentro del plazo legal establecido en la convocatoria y DBC.

**Que**, Conforme al informe evacuado por la comisión de calificación que procedió con la apertura de las propuestas dicho acto se realizó en fecha 23 de septiembre del 2024, con la presentación de **1 (un) PROPONENTE**, en cumplimiento a lo establecido en el DBC.

Nº	PROPONENTE	MONTO OFERTADO	P/EJEC.
1	FINITEZZA	369.599,40	88 D/C

**Que**, Posteriormente la Comisión de Calificación efectuó el análisis, evaluación técnica y económica de las propuestas mediante el método de **Calidad, Propuesta Técnica y Costo**. En cumplimiento a las normas de los procesos de contratación la comisión de calificación **RECOMENDÓ ADJUDICAR** la presente convocatoria ya que cumple con lo solicitado en D.B.C. bajo el siguiente detalle:

Nº	PROPONENTE	MONTO OFERTADO	P/EJEC.
1	FINITEZZA	369.599,40	88 D/C

**Que**, El Responsable de Procesos de Contratación RPC – RPA de la Secretaría Municipal Técnica Ing. Rene Felipez Alarcón a través de la Resolución Administrativa **GAMLL/RPA 09C/2024** de fecha 30 de septiembre del 2024, ha resuelto en su Artículo 1. Aprobar el informe de la Comisión de calificación y recomendación de fecha 24 de septiembre de 2024, dentro del proceso de contratación de la obra **"CONST. CAMAL MUNICIPAL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"** al proponente de la Empresa **FINITEZZA** representada legalmente por el Sr. José Antequera Rodríguez, con C.I. N° 6646357, por un monto de 369.599,40 Bs. (trescientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y nueve con 40/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de **Ochenta y ocho (88) días calendario**

**Que**, Siendo esta una contratación bajo la modalidad ANPE y de acuerdo a la convocatoria como garantía de cumplimiento de contrato el contratista deberá constituir boleta de garantía o en su caso solicitar se procederá a la retención del 7% del valor total de contrato.

**Que**, Además, deberá presentar una GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA, a la que el proponente en cumplimiento al DBC en su numeral 4.1. inciso a), presenta el documento con los siguientes datos:

- ENTIDAD: Nacional Seguros
- Nº DE POLIZA: SP2D-CHI-500250-00-2024
- EN FAVOR DE: Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua
- TIPO: RENOVABLE, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION INMEDIATA A PRIMER REQUERIMIENTO

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llalagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



- VIGENCIA: 120 días (23/09/2024 al 21/01/2025)
- MONTO: 3.700,00 Bs.

**Que**, mediante nota CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 210/2024 de 23 de octubre de 2024, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, remitió al Concejo Municipal de Llallagua, el proceso de contratación para la ejecución de la obra "Const. Camal Municipal Municipio De Llallagua" CUCE: 24-1507-00-1475513-1-1, a objeto de la aprobación del siguiente contrato administrativo:

1. Contrato Administrativo N° 33/2024 para la ejecución de la obra "Const. Camal Municipal Municipio De Llallagua" CUCE: 24-1507-00-1475513-1-11, suscrito con la Empresa Unipersonal "FINITEZZA"

## POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal N° 421/2024, de 10 de julio de 2024 que modifica la Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios N° 185/2018 y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

## RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo Primero.**- Se aprueba la suscripción de los siguientes contratos administrativos:

1. Contrato Administrativo N° 33/2024 para la ejecución de la obra "Const. Camal Municipal Municipio De Llallagua" CUCE: 24-1507-00-1475513-1-11, suscrito con la Empresa Unipersonal "FINITEZZA"

**Artículo Segundo.**- La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal es responsable de todo el proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, conforme establece el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y la normativa en vigencia.

**Artículo Tercero.**- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Leoncio Delgado Chillaje  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

  
Lic. Elsa Camacho Quiroz  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia